

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

EL PROGRESO

AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 022-2018 DE CONTRATO ARRENDAMIENTO, NÚMERO 028-2017. En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), nosotros: por una parte, OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR, de cincuenta y cuatro (54) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y cinco, veintiocho mil setecientos veintiocho, dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato de modificación, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital, por la otra parte: El señor **WALTER JONH SINQUIR CALDERÓN**, de cincuenta y cinco años de edad, guatemalteco, casado, comerciante, con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y cinco, cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho, cero doscientos uno (1995 53998 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones el Barrio El Porvenir, del Municipio de Guastatoya, de el Departamento de El Progreso; actúo en mi calidad de





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN del señor Francisco Orellana González, tal como lo acredito con el primer testimonio de la Escritura Pública número sesenta y cinco (65), autorizada por el Notario Carlos Pantaleón Asencio. Inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, el diecisiete de abril del año dos mil siete, bajo el número ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y dos guión E (110442-E). Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "EL CONALFA" y "EL ARRENDANTE" respectivamente por este documento celebramos AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL DIECISIETE (028-2017), de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 9, 43 inciso e), 47, 48, 49, 51, 65 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 54, 55 y 56 de su Reglamento; 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización; y, 30 literal f) de su Reglamento; de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiestan los comparecientes que mediante contrato administrativo número cero veintiocho guion dos mil diecisiete (028-2017) de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), celebraron contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble, para el funcionamiento de las oficinas que ocupan la Coordinación Departamental de Alfabetización de El Progreso, por las condiciones y plazo allí pactados, contrato que fue debidamente aprobado por la autoridad superior y el cual establece en su clausula lo siguiente (...) "**SEXTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión, pero para que tales variaciones tengan validez legal y surtan efectos, es necesario que las mismas consten por escrito la voluntad de las partes" (...). Por lo que por este acto amplía la cláusula cuarta del referido contrato adicionando lo siguiente: **COHECHO:** **WALTER JONH SINCUIR CALDERÓN**, actúo en mi calidad de MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN del señor Francisco Orellana González, manifiesto que conc



juridico@conalfa.edu.gt

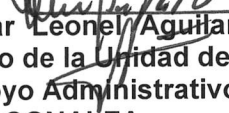


2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala ☎ 2251-1366/2220-9080ex

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigo manifestando que conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA–, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a “EL ARRENDANTE”.

SEGUNDA: Continúan manifestando los comparecientes que fuera de dicha ampliación y modificación realizada por el presente documento, queda vigente todo lo demás expresado en el contrato administrativo cero veintiocho guion dos mil diecisiete (028-2017) de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), **TERCERA: EL ARRENDANTE**, deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto que la fianza de cumplimiento de contrato, resguarde íntegramente el cumplimiento de la principal obligación, así como de la presente ampliación y modificación contractual. **CUARTA: APROBACIÓN:** Para que la presente AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN de contrato administrativo surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. **QUINTA:** “EL CONALFA” y “EL ARRENDANTE”, aceptamos la presente ampliación y modificación de contrato y cada una de sus cláusulas. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas la primera en anverso y reverso y la segunda únicamente en su anverso.


Lic. Oscar Leonel Aguilar y Aguilar
Encargado de la Unidad de
Apoyo Administrativo
-CONALFA-


Sr. Walter Jonh Sincuir Calderón

